



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 367

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

**VISTO** El Informe N°198-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 1606293 y Reg. Exp. N° 1223136, Resolución Ejecutiva Regional N°334-2017/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 23 de octubre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N°139-2018/GOB.REG-HVCA/PR, Acta de Inicio de Obra, asiento N° 575 del Cuaderno de Obra, Resolución Gerencial General Regional N°499-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, Carta N°003-2019/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, Informe N°308-2019/GOB.REG-HVCA/GGR/ORSyL/rmñ-monitor, Carta N°0011-2019, Informe N°353-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, Informe N°133-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/atd, Carta N°001-2020/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, Informe N°035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, Carta N°073-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N°002-2020/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, Informe N°055-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, Carta N°003-2020/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, Informe N°091-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, Informe N°451-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Opinión Legal N°128-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, Informe N°134-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, Informe N°039-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, Informe N° 877-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL,y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Obra N°143-018/ORA "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -Huancavelica"; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como consecuencia del proceso de Selección de la Licitación Pública N°014-2016/GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, se suscribe Contrato N°190-2016/ORA; con fecha 04 de octubre de 2016, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES, integrado por la Empresa INVERSIONES CANICRUZ S.A.C, la Empresa CONTRATISTAS GENERALES, EJECUTORES Y CONSULTORES AUQUI& CHAVEZ E.I.R.L y la EMPRESA CORPORACION DOMINUS SAC, debidamente representado por su representante Legal común señora Alicia Taipe Quispe con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -Huancavelica", por un monto total de S/7'055,333.60 (Siete millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°334-2017/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 23 de octubre de 2017, se resuelve Aprobar la Prestación adicional de Obra N° 01, hasta por la suma de S/113,279.98 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve con 98/100 soles), con un porcentaje





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 367

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

de incidencia de 1.61%, respecto del monto del Contrato N°190-2016/ORA, de la Obra en referencia. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°139-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de mayo de 2018, resuelve Aprobar la Prestación adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/395,151.56 (Trescientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno con 56/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/146,933.53 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres con 53/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3,518% respecto del monto contractual de la obra referida;

Que, conforme al Acta de Inicio de Obra, se iniciaron labores con fecha 19 de octubre del 2016, teniendo las siguientes ampliaciones de plazo: **1)** Ampliación de plazo N°01, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 851-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de octubre de 2017, por espacio de cuarenta días calendarios, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 27 de noviembre de 2017; **2)** Ampliación de plazo N°02, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 942-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de diciembre de 2017, por espacio de veinte días calendarios, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de diciembre de 2017; **3)** Ampliación de plazo N°03, declarada improcedente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 977-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre de 2017, **4)** Ampliación de plazo N°04, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 466-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de octubre de 2018, por espacio de doscientos sesenta y tres días calendarios; **5)** Ampliación de plazo N°05, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 467-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de octubre de 2018, por espacio de cuarenta y cinco días calendarios, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 21 de octubre de 2018;

Que, conforme consta en el asiento N° 575 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Ing. Oswaldo Casusol Pérez Supervisor de Obra, manifiesta que la obra en referencia concluyo su ejecución con fecha 29 de setiembre de 2018, lo cual es ratificada por el Ing. Hugo Wilmer Taipe Soto-Residente de Obra, por lo que mediante Resolución Gerencial General Regional N°499-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de octubre del 2018, se conforma el comité de Recepción de la mencionada obra; para luego ser reconfirmada mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de febrero del 2019, estando integrada por los siguientes profesionales: Arq. Gisella Parejas Mora - Presidente; Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier - Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe- Segundo Miembro y el Ing. Oswaldo Casusol Pérez- Asesor;

Que, mediante Carta N°003-2019/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2019, la señora Alicia Taipe Quispe-Representante Común del Consorcio Virgen de Lourdes presenta la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica";

Que, mediante Carta N°811-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de noviembre de 2019, se remite el Informe N°308-2019/GOB.REG-HVCA/GGR/ORSyL/rmñ-monitor de fecha 05 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Rober Martínez Nahui-Monitor de Obra, concluye en lo siguiente: **a)** Se debe solicitar la evaluación y pronunciamiento del Supervisor de obra a la liquidación de Contrato, respecto a los cálculos efectuados, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato N°190-2016/ORA y conforme lo estipulado en el Contrato N°183-2016/ORA. En cumplimiento de lo requerido mediante Carta N°0011-2019 Oswaldo Casusol Pérez-supervisor, de fecha de recepción 05 de diciembre





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 367 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

de 2019, concluye en señalar: a) La liquidación técnica financiera contiene todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como valorizaciones, metrados ejecutados, reajustes, mayores gastos generales, utilidad, impuestos que afectan la prestación; b) La recepción de la obra se realizó cinco meses después del tiempo correspondiente al levantamiento de observaciones, ocasionando penalidades e incumpliendo con el contrato de ejecución de obra, ascendiendo está a la suma de S/489,290.30 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa con 30/100 soles); c) Lo referido al pago de reajuste por la aplicación de la fórmula polinómica se ha recalculado, existiendo una variación al respecto. Asimismo, mediante Carta N°003-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de enero de 2020, se remite el Informe N°353-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrita por el Ing. Rober Martínez Ñahui -Monitor de Obra, pone en manifiesto lo siguiente: a) Las fórmulas polinómicas no cumplen con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N°011-79-VC, por lo que es posible efectuar el cálculo de reajuste de precios, por lo que la liquidación presentada se encuentra observada. Asimismo, también se remite el Informe N°133-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrita por el CPC. Amador Toralva Díaz concluye en señalar que El Consorcio no ha cumplido con adjuntar la Liquidación financiera de la obra, faltando consecuentemente la absolución de las observaciones de la parte técnica;

Que, mediante Carta N°001-2020/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, de fecha 17 de enero de 2020, remitido por la señora Alicia Taipe Quispe-Representante Común, presenta la absolución de las observaciones de Liquidación Técnica Financiera del contrato de ejecución de obra. Sin embargo mediante Carta N°073-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de enero de 2020, se remite el Informe N°035-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, de fecha 30 de enero suscrita por el Ing. Rober Martínez Ñahui- Monitor de obra, notificada al consorcio mediante Carta N°073-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de notificación 30 de enero de 2020, ponen en conocimiento lo siguiente: a) Las fórmulas polinómicas no cumplen con lo estipulado en el artículo 2, del decreto Supremo N°101-79-VC, por lo que no es posible efectuar el cálculo de reajuste de precios, por lo que las observaciones efectuadas persisten. En este sentido la representante común del CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES, mediante Carta N°002-2020/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA, de fecha 11 de febrero de 2020 presenta la absolución de las observaciones efectuadas, la misma que es refutada mediante Carta N° 125-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 20 de febrero de 2020 se remite el Informe N°055-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, de fecha 20 de febrero de 2020, suscrita por el monitor de obra quien señala que persisten las observaciones efectuadas,

Que, mediante Carta N°003-2020/CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA; de fecha 06 de marzo de 2020, suscrito por la representante común del Consorcio referido, presenta la absolución requerida, en los siguientes términos: a) Respecto al reajuste de precios, cabe precisar que la obra cuenta con 07 formulas polinómicas de las cuales 04 formulas polinómicas no cumplen con lo estipulado en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ya que suman más de 1.00, por lo que en la presentación de la liquidación de contrato de obra, solo se ha considerado las 03 formulas polinómicas que si cumplen con el artículo 2 del referido Decreto Supremo, por lo que solicita se le considere el reajuste calculado de las tres fórmulas polinómicas presentadas;

Que, estando a lo señalado mediante Informe N°091-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Ing.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 367 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

Rober Martínez Ñahui- Monitor de obra, se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opinión legal sobre la procedencia del cálculo de reajuste de liquidación del contrato de obra N°190-2016/ORA, considerando las tres fórmulas polinómicas, en vista que de las siete formulas polinómicas que tiene la obra 4 no cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC. Lo requerido por el monitor de obra es formalizado mediante Informe N°451-2020/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que mediante Opinión Legal N°128-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 10 de junio de 2020, suscrito por la Abogada Paola Acuña Porras, concluye en señalar lo siguiente: a) Solicitar a la Procuraduría Pública Regional la información referente a la presentación de alguna solicitud de conciliación o arbitraje respecto de las observaciones a la liquidación presentada, b) De confirmarse la inexistencia de alguna solicitud dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión de la Carta N°073-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de enero de 2020, corresponderá la emisión del acto resolutivo de aprobación de la liquidación del Contrato N°190-2016/ORA, con las observaciones respecto al cálculo del reajuste de precios no subsanadas por el contratista, advertidas;

Que, mediante Informe N°134-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor, de fecha 16 de julio de 2020 suscrito por el Ing. Rober Martínez Ñahui- Monitor de obra, concluye lo siguiente: a) Se recomienda la aprobación de la liquidación de obra mediante acto resolutivo, determinándose como saldo a favor de la Entidad la suma de S/490,346.13 (Cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con 13/100 soles), por concepto de penalidades por aplicar al Contratista, b) Se recomienda aprobar en vías de regularización el deductivo del Adicional de obra N°01 por un monto total de S/ 3,103.71 (Tres mil ciento tres con 71/100 soles) equivalente al 2.74% respecto al adicional N°01 por metrados no ejecutados, c) Se recomienda disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra el Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES y el Supervisor de Obra, por el incumplimiento de sus funciones al no haber solicitado de manera oportuna en la etapa de ejecución de obra el Deductivo correspondiente al adicional de obra N°01;

Que, mediante Informe N°039-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 06 de agosto de 2020, suscrito por el CPCC Jonny Condori Boza, quien recomienda efectuar la proyección del acto resolutivo de la liquidación de Contrato de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -Huancavelica", estableciéndose como saldo a favor de la Entidad la suma de S/490,346.13 (Cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con 13/100 soles), por concepto de penalidad;

Que, contando con el pronunciamiento del Ing. Rober Martínez Ñahui- Monitor de obra y el CPC Jonny Condori Boza, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 877-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de agosto de 2020, emite su conformidad y recomienda emitir Acto Resolutivo de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°190-2016/ORA, estableciéndose como saldo a favor de la entidad la suma equivalente a S/490,346.13 (Cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con 13/100 soles). Asimismo, se recomienda aprobar en vías de regularización el deductivo del adicional de obra N°01, por un monto total de S/3,103.71 (Tres mil ciento tres con 71/100 soles) equivalente al 2.74% respecto al adicional N°01 por metrados no ejecutados), con aplicación de eficacia anticipada;

Estando a lo informado; y





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 367 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR**

*Huancavelica,* 02 OCT 2020

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°190-2016/ORA; con fecha 04 de octubre de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -Huancavelica”**, siendo el costo total del contrato de ejecución de obra por el importe de S/7'005,333.60 ( Siete millones cinco mil trescientos treinta y tres con 60/100 soles).

**DATOS GENERALES:**

Nombre de la Obra	: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica”.
Contrato N°	: 190-2016/ORA
Contratista	: CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES
Monto del Contrato	: S/7, 005,333.60
Fecha de firma de Contrato	: 04 de octubre de 2016
Plazo de ejecución	: 365 días calendario
Residente de Obra	: Ing. Hugo Wilmer Taípe Soto
Supervisor de Obra	: Ing. Oswaldo J. Casusol Pérez
Fecha de Inicio de Obra	: 19 de octubre de 2016
Culminación de Obra Real	: 29 de octubre de 2018

**MODULO AULAS**

**Primer Piso**

- 05 aulas Pedagógicas
- Una Sala de Usos Múltiples
- Mediateca y Deposito
- Depósito de instrumentos musicales
- 02 Aulas de innovación pedagógica
- SS.HH Mujeres
- 03 aulas Pedagógicas
- Corredores y Caja de Escalera

**MODULO ADMINISTRATIVO**

- Maestranza y Limpieza
- Tópico
- SS.HH Mujeres
- SS.HH Discapacitado
- Sala de profesores
- Dirección
- Sub Dirección
- Secretaria
- Sala de espera
- SS.HH Mujeres





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 367 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

- SS.HH Varones
- 01 Laboratorio
- Psicología y Servicio Social
- Sala de Normas Educativas
- Archivos
- Corredores y Caja de Escalera

**MODULO TALLER**

- Taller de Industria Textil con Almacén y SS.HH-Vestidor
- Taller de Estética Personal con Almacén y SS.HH- Vestidor
- Taller de Industrias Alimentarias con cocina y Almacén

**MODULO GUARDIANIA**

- Módulo Guardiañía con Dormitorio y SS.HH

**POLIDEPORTIVO**

- 01 Campo deportivo
- Graderías (tribunas)
- Juegos de mesas
- 02 camerinos
- 02 almaceneras
- 01 escenario
- 02 camerinos (mujeres-varones)
- Áreas de circulación

**CERCO PERIMETRICO**

- Portada de Ingreso Secundario
- Rehabilitación de Cerco Perimétrico

**PATIO MULTIUSOS**

- Patio multiusos

**OBRAS EXTERIORES**

- Rampas
- Patio de honor
- Patio
- Graderías
- Veredas exteriores
- Cunetas
- Muros de mampostería de piedra
- Jardinería



DESCRIPCION	TOTAL	UND
MOBILIARIO ESCOLAR MATERIAL DIDACTICO		
MOBILIARIO PARA AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA		
MODULO DE COMPUTADORA (MODULO +SILLA)	50.00	UND.
MOBILIARIO PARA PROFESOR (MESA+SILLA)	2.00	UND.
COMPUTADORA CORE I7	50.00	UND.
IMPRESORA LASER	2.00	UND.
RETROPROYECTOR	2.00	UND.
ECRAN DE 84" X 84" (2.10 C2.10 M)	2.00	UND.
MOBILIARIO PARA AULAS		
MUEBLES PARA AULAS 1RO,2DO, 3RO, 4TO Y 5TO	150.00	UND.
DOCENTE (MESA +SILLA)	5.00	UND.
PIZARRA ELECTRONICA	5.00	UND.
ESTANTES	10.00	UND.
LABORATORIO		
TABURETES	60.00	UND.
ANAQUELES	20.00	UND.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 367

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

PUPITRE + SILLA	2.00	UND.
KIT DE MATERIALES Y REACTIVOS	1.00	UND.
SALA DE USOS MULTIPLES		
SILLAS	200.00	UND.
MESA+ SILLA	5.00	UND.
MESA GRANDE	1.00	UND.
PIZARRA ELECTRONICA	1.00	UND.
DIRECCION		
ESCRITORIO+SILLA	1.00	UND.
SILLAS FIJAS	6.00	UND.
COMPUTADORA	1.00	UND.
IMPRESORA	1.00	UND.
ESTANTES	2.00	UND.
SUB DIRECCION		
ESCRITORIO+ SILLA	1.00	UND.
SILLAS FIJAS	6.00	UND.
COMPUTADORA	1.00	UND.
IMPRESORA	1.00	UND.
ESTANTES	2.00	UND.
DEPOSITOS DE MATERIALES EDUCATIVOS		
ANAQUELES	6.00	UND.
MESA+ SILLA	1.00	UND.
SECRETARIA-ESPERA		
ESCRITORIO+SILLA	1.00	UND.
SILLAS FIJAS	6.00	UND.
COMPUTADORA	1.00	UND.
IMPRESORA	1.00	UND.
ESTANTES	2.00	UND.
BIBLIOTECA+ DEPOSITO DE LIBROS		
SILLA	80.00	UND.
MESA GRADE	20.00	UND.
MESA+SILLA	1.00	UND.
COMPUTADORA	1.00	UND.
IMPRESORA	1.00	UND.
ESTANTES	8.00	UND.

DESCRIPCION	TOTAL	UND
EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO		
EQUIPAMIENTO PARA VOLEY		
PARLANTES DE VOLEYBALL TELESCOPICOS MODELO SO4732	1.00	UND
KIT DE PADS DE PROTECCION, MODELO SO4734	1.00	UND
NET DE VOLEYBALL MODELO SO4756 DE 5MM	1.00	UND
SILLA DE REFEREE REGULABLE MODELO SO 4806	1.00	UND
EQUIPAMIENTO PARA FUTSAL		
JUEGO DE ARCOS DE FUTSAL MODELO SO4602 TUBO REDONDO	1.00	UND
JUEGO DE NETS DE FUTSAL, MODELO SO4664	1.00	UND
EQUIPAMIENTO PARA BASQUET		
PAR DE TABLEROS DE BASKETBALL	1.00	UND

## CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES/FINANCIERAS:

	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo Por pagar
1	Monto del contrato principal	7,055,333.60	6,908,400.07	146,933.53
2	Del adelanto en efectivo		0.00	0.00
3	Del adelanto de materiales			0.00
4	Del adicionales de la Obra N°01	113,279.98	110,176.27	3,103.71





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 367 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2020

5	Del adicionales de la Obra N°02	395,151.56	395,151.56	0.00
6	Del deductivo de la Obra N°01	-146,933.53		-146,933.53
7	Reajuste del presupuesto principal	0.00		0.00
	De las Penalidades	-490,346.13		-490,346.13
	Del deductivo del adicional de Obra N°01	-3,103.71		-3,103.71
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		6,923,381.77	7,413,727.90	-490,346.13

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** como saldo a favor de la Entidad, la suma de S/490,346.13 (Cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con 13/100 soles), por concepto de penalidades aplicadas al contratista conforme al Informe N° 877-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-APROBAR** en vía de regularización el Deductivo del Adicional de la Obra N°01, por un monto total de S/3,103.71 (Tres mil ciento tres con 71/100 soles), equivalente al 2.74% respecto del adicional N°01 por metrados no ejecutados.

**ARTÍCULO 4°.-PRECISAR** que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrara el contrato ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -Huancavelica".

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores quienes no habrían solicitado de manera oportuna en la etapa de ejecución de la obra el Deductivo correspondiente al Adicional de Obra N°01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -Huancavelica".

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldavilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL